



**Primera
Convención Nacional Hacendaria**

Propuesta ejecutiva en materia de Infraestructura Portuaria

Junio de 2004



INFRAESTRUCTURA PORTUARIA

PROPUESTA (Resumen)

EN GENERAL:

En el marco del análisis temático acordado por los integrantes de la Mesa de Gasto Público, se abordó la temática relativa a la Infraestructura Portuaria acordándose que el espíritu de las propuestas es descentralizar, desconcentrar y ceder el usufructo a terceros de los bienes y servicios de las zonas costeras y ribereñas, vinculados al ámbito de competencia del Gobierno Federal, donde se ubiquen balnearios, marinas e instalaciones portuarias de usos público a través de la concesión integral a una Administración Costera Integral y la competencia a las Entidades Federativas en materia de autoridad portuaria de aguas interiores en jurisdicciones Estatales.

EN PARTICULAR:

- Promover la constitución de una figura jurídica (Administración Costera Integral) que considere la participación mayoritaria o bajo control de gobiernos municipales o de las entidades federativas, para la administración, uso, aprovechamiento, explotación y operación de los bienes y servicios de la zona costera y ribereñas donde se ubiquen balnearios, marinas e instalaciones portuarias, cuya influencia sea preponderantemente municipal o estatal, utilizando los instrumentos jurídicos de contratos de sesión parcial de derechos, concesión o contratos de arrendamiento, para el usufructo a terceros de los bienes y servicios.
- Con base en el Programa Maestro de la Zona Costera de que se trate, definido en los artículos 41 de la Ley de Puertos y 39 de su Reglamento, (cuyos apartados principales serían: Diagnóstico, Descripción de Áreas, Programas de obras; Servicios y Compromisos de mantenimiento), Incorporar en algunos casos, una inversión federal inicial para el mejoramiento de las instalaciones portuarias susceptibles de concesión a la Administración Costera Integral. Dicho programa deberá contemplar las disposiciones referidas en el Ordenamiento Ecológico Territorial.
- Incluir en los casos en que así se acuerde, en la concesión para la Administración Costera Integral, además de las marinas, e instalaciones portuarias de uso público, los bienes de las costas y riberas que se vinculen con balnearios y los servicios relacionados, así como las obras de ayudas a la navegación y protección playera.
- Desincorporar de las Administraciones Portuarias Integrales los bienes y servicios que se destinen a actividades diferentes a la prestación de servicios portuarios e incorporarlos a la Administración Costera Integral que corresponda.
- Adjudicar de manera directa la concesión o destinar los bienes a la Administración Costera Integral (ACI).



Primera
Convención Nacional Hacendaria

MESA DE GASTO PÚBLICO
COMISIÓN TÉCNICA DE MECANISMOS Y PROCESOS

- La Administración Costera Integral será autónoma en su gestión operativa y financiera.
- Se regirán por el Programa Rector de Desarrollo Litoral por Entidad Federativa, el Programa Maestro de Desarrollo de la Zona Costera y Reglas de Operación, definidas por la ACI, los prestadores de servicios y los usuarios y sancionadas por sus órganos de gobierno de acuerdo a las normas aplicables.
- En el órgano de gobierno de la Administración Costera Integral, habrá representantes de las autoridades de los tres ordenes de gobierno ubicadas en la localidad y vinculadas con la concesión.
- Que la Mesa de Ingresos determine las medidas fiscales necesarias para el desarrollo de esta propuesta en lo que corresponde a derechos y aprovechamientos.